

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

- 2** De la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 3 de la Ley de Transición Energética
- 13** De la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Anexo II

Martes 14 de febrero



Dictamen de la Comisión de Energía a la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reformó el artículo 3, fracción I, de la Ley de Transición Energética.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Energía de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura de fecha 19 de julio de 2016, la Diputada Guadalupe Hernández Correa, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3, fracción I, de la Ley de Transición Energética.

2.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó a la Cámara de Diputados el proyecto en comento y ésta a su vez lo remitió a la Comisión de Energía, para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Hernández Correa refiere que la reforma que plantea a la Ley de Transición Energética – LTE – tiene como finalidad ampliar el concepto de Aprovechamientos Sustentables de la energía, introduciendo en dicho concepto el que se garantice en todo momento la salud de la población de conformidad con el



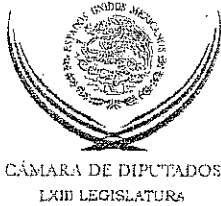
Dictamen de la Comisión de Energía a la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción I, de la Ley de Transición Energética.

artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A partir de lo anterior, la legisladora plantea la necesidad de disminuir los impactos negativos derivados de la generación, distribución y consumo de energía, con la finalidad de proteger el medio ambiente y mantener el equilibrio en los ecosistemas, para el adecuado desarrollo, bienestar y salud de las persona.

Por otra parte, la legisladora advierte que el cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud y el desempeño gubernamental, así como la participación del Poder Legislativo son trascendentales para minimizar las consecuencias del cambio climático.

En palabras de la Diputada, la mayor parte de la energía que consumimos en nuestro país tiene como origen el carbón y el petróleo y esto representa un riesgo a la salud de los mexicanos, demostrado en las contingencias ambientales que han afectado recientemente a los habitantes de la Ciudad de México y del área metropolitana. Asimismo, la Diputada reconoce que la ley en estudio tiene una orientación al cuidado del ambiente, pero concluye que lo hace de manera ambigua y no contempla el uso de la energía en términos de la salud de la población.

Adicionalmente, la legisladora también hace referencia al contenido de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente como vehículo para materializar el espíritu constitucional referente a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente. En relación a dicho ordenamiento jurídico, la Diputada también considera que la ley



Dictamen de la Comisión de Energía a la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción I, de la Ley de Transición Energética.

debería fortalecerse, respecto a la protección de la salud y el cuidado del medio ambiente.

Por lo expuesto anteriormente la Diputada Hernández Correa propone la siguiente reforma:

Decreto

Único. Se reforma el artículo 3, fracción I, de la Ley de Transición Energética, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta ley se considerarán las siguientes definiciones:

I. Aprovechamiento sustentable de la energía: El uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo, incluyendo la eficiencia energética, con la finalidad de proteger el medio ambiente y mantener el equilibrio en los ecosistemas, para el adecuado desarrollo, bienestar y salud de las personas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de la iniciativa, se elabora el dictamen correspondiente con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, alude a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se encuentra plenamente justificada su competencia y su facultad para conocer y resolver la materia del asunto que se analiza.

B. El Artículo 1º de la LTE establece como objetivo central regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Energía a la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción I, de la Ley de Transición Energética.

de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos. Este nuevo marco jurídico pretende incentivar y promover las inversiones para la reconfiguración de la matriz energética y hacer un uso más intensivo de las energías renovables. La consecución de estos propósitos plantea beneficios al medio ambiente, la economía familiar y la salud de todos los mexicanos.

C. Por otra parte, es importante señalar que la LTE establece un vínculo directo con la **Ley General de Cambio Climático (LGCC)**, en cuanto a las metas de reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y de generación de electricidad provenientes de fuentes de energía limpia.

Es decir, el objeto de la LGCC enmarca su trascendencia en materia energética al garantizar el derecho a un medio ambiente sano y reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático.

D. La que Dictamina concluye que el diseño de ambos instrumentos jurídicos, es decir, la LTE y LGCC son complementarios en la procuración de un ambiente sano, el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, por lo que la propuesta de la Diputada Hernández Correa, se considera un eslabón más en el perfeccionamiento de nuestro marco jurídico tomando en cuenta que es congruente con los objetivos enmarcados en el artículo cuarto constitucional respecto a la garantía del derecho a un medio ambiente sano.

En este orden de ideas, la propuesta de la legisladora robustece la definición del aprovechamiento sustentable de la energía y con ello se enfatiza uno de los fines



Dictamen de la Comisión de Energía a la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción I, de la Ley de Transición Energética.

más distinguidos de nuestros ordenamientos jurídicos: la protección del medio ambiente y el cuidado de la salud de la sociedad.

A partir de lo anterior, se considera que la reforma propuesta a la LTE permitirá ampliar el espectro y la visión de estado en la formulación de la política nacional, para que en las actividades de explotación, producción, transformación, distribución y consumo de energía, se haga un uso óptimo de la energía, tomando en cuenta la sustentabilidad, pero además, privilegiando el bienestar y salud de las personas, así como la protección del medio ambiente.

Bajo esta óptica, la reforma planteada busca incrementar la responsabilidad ambiental y contribuir a una reflexión y análisis mucho más profundo respecto a las obras o actividades que puedan afectar o dañar al medio ambiente.

La que Dictamina considera que la reforma a la LTE favorecerá que la transición energética se realice con una visión mucho más integral y conlleve a una mejor salud de la sociedad y al respeto irrestricto del medio ambiente.

E. A partir de las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de la Comisión de Energía, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Decreto

Único. Se reforma el artículo 3, fracción I, de la Ley de Transición Energética, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta ley se considerarán las siguientes definiciones:



Dictamen de la Comisión de Energía a la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción I, de la Ley de Transición Energética.

I. Aprovechamiento sustentable de la energía: El uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo, incluyendo la eficiencia energética, con la finalidad de proteger el medio ambiente y mantener el equilibrio en los ecosistemas, para el adecuado desarrollo, bienestar y salud de las personas;

II. a XL. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.

La Comisión de Energía.


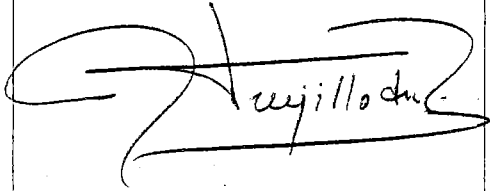

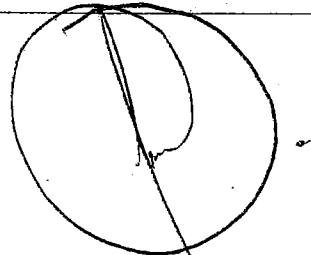

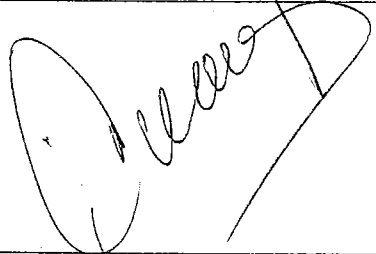

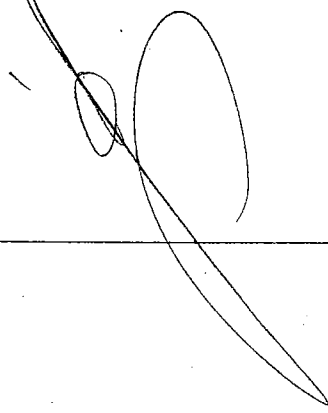




COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción I, de la Ley de Transición Energética.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Hoja de firmas

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Dip. Georgina Trujillo Zentella (PRI) Presidente			
 Dip. Jerico Abramo Masso (PRI) Secretario			
 Dip. Alfredo Anaya Orozco (PRI) Secretario			
 Dip. Fernando Navarrete Pérez (PRI) Secretario			
 Dip. Ricardo Taja Ramírez (PRI) Secretario			
 Dip. Nelly del Carmen Márquez Zapata (PAN) Secretaria			



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción I, de la Ley de Transición Energética.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Hoja de firmas

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. César Augusto Rendón García (PAN) Secretario			
 Dip. Juan Carlos Ruíz García (PAN) Secretario			
 Dip. Elio Bocanegra Ruíz (PRD) Secretario			
 Dip. Julio Saldaña Morán (PRD) Secretario			
 Dip. Sofía González Torres (PVEM) Secretaria			
 Dip. Norma Rocio Nahle García (MORENA) Secretaria			









COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción I, de la Ley de Transición Energética.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Hoja de firmas

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo (MC) Secretario	M. S. Tamez		
 Dip. Leonardo Amador Rodríguez (PRD) Integrante	[Signature]		
 Dip. José Antonio Arévalo González (PVEM) Integrante	[Signature]		
 Dip. Carlos Bello Otero (PAN) Integrante	[Signature]		
 Dip. Juan Alberto Blanco Zaldívar (PAN) Integrante	[Signature]		
 Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas (PRI) Integrante			









COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción I, de la Ley de Transición Energética.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Hoja de firmas

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Susana Corella Platt (PRI) Integrante	ACP		
 Dip. José del Pilar Córdova Hernández (PRI) Integrante			
 Dip. Daniela De Los Santos Torres (PVEM) Integrante			
 Dip. Guadalupe Hernández Correa (MORENA) Integrante			
 Dip. Luis Manuel Hernández León (NA) Integrante			
 Dip. David Jiménez Rumbo (PRD) Integrante			

Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México;

Edificio F, Nivel 4; Tel. Conm.: 5036-0000 exts. 57097 Y 58150; Directo: 5036-0171









COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen a la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción I, de la Ley de Transición Energética.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Hoja de firmas

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Erick Alejandro Lagos Hernández (PRI) Integrante			
 Dip. Rocio Matesanz Santamaría (PAN) Integrante	<i>Rocio Matesanz</i>		
 Dip. Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (PRI) Integrante	<i>[Signature]</i>		
 Dip. Maria de los Angeles Rodriguez Aguirre (PAN) Integrante			
 Dip. Esdras Romero Vega (PRI) Integrante	<i>[Signature]</i>		
 Dip. Nancy Guadalupe Sanchez Arredondo (PRI) Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

Dip. Santiago Taboada Cortina

Presidente

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA PIEDRA, LAURA BEATRIZ ESQUIVEL VALDÉS Y MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA PIEDRA, LAURA BEATRIZ ESQUIVEL VALDÉS Y MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Cultura y Cinematografía, de esta Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 39, fracción XII; 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este Pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada el 16 de marzo de 2016 en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Dip Ángel Antonio Hernández de la Piedra, presentó la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y suscrita por los Diputados Laura Beatriz Esquivel Valdés y Mario Ariel Juárez Rodríguez del Grupo Parlamentario de Morena.

SEGUNDO. Con fecha 16 de marzo de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio D.G.P.L. 63-II-7-688, turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía la iniciativa de mérito, para su respectivo dictamen.

TERCERO. Mediante oficio No. CCC/LXIII/0519 de fecha 18 de marzo de 2016 la Comisión de Cultura y Cinematografía, envió copia de la iniciativa turnada, a los Diputados integrantes de la Comisión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.

CUARTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión, se reunieron el 11 de octubre de dos mil dieciséis, para dictaminar la iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes:



Comisión de Cultura y Cinematografía

Dip. Santiago Taboada Cortina

Presidente

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA PIEDRA, LAURA BEATRIZ ESQUIVEL VALDÉS Y MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

SEGUNDO. Que la Iniciativa, ante la creación de la Secretaría de Cultura, busca reformar el ordenamiento jurídico que regula la protección, conservación, difusión e identificación de los monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos de la nación, dotando de certeza jurídica los efectos que produce ante su ejecución, mediante la actualización de la designación de las entidades de la Administración Pública Federal que se encuentran facultadas para llevar a cabo acciones orientadas a preservar el patrimonio material cultural mexicano en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

TERCERO. Como antecedentes, el Diputado autor de la iniciativa que se dictamina, expone la publicación del ***“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura”***, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de diciembre del dos mil quince.

CUARTO. Señala el autor que ante la reforma, adición y derogación de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, se omitió la reforma de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a las disposiciones que facultan a la Secretaría de Educación Pública para conocer, intervenir y fungir como la entidad de la Administración Pública Federal competente ante la conservación, protección, y mantenimiento de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación, solicitando realizar en la redacción de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la sustitución de toda mención referida a la Secretaría de Educación Pública por la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior, propone el autor de la iniciativa, con el único objetivo de *“...no crear vacíos legales e inconsistencias entre las la Ley Orgánica del INAH, la Ley que crea al INBA, La Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Asociaciones*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

Dip. Santiago Taboada Cortina

Presidente

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA PIEDRA, LAURA BEATRIZ ESQUIVEL VALDÉS Y MARIO ARIEL JUÁREZ RODRIGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Religiosas y Culto Público y, por supuesto, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, en la que las atribuciones relacionadas con monumentos arqueológicos, históricos y artísticos se eliminaron del artículo 38, que corresponde a las atribuciones y facultades de la Secretaría de Educación Pública, y se trasladaron al artículo 41 bis y que corresponden a la actual Secretaría de Cultura”.

QUINTO. Atendiendo a la naturaleza que origina la iniciativa objeto de dictaminación, la Comisión de Cultura y Cinematografía considera de suma importancia la aplicabilidad y ejecución del marco jurídico que regula la protección, preservación, conservación y difusión de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio cultural de México.

Por ello, derivado del estudio realizado al Decreto que da lugar a la creación de la Secretaría de Cultura, se encontró que en los artículos transitorios se atiende a la problemática planteada en la multicitada iniciativa, estableciendo lo siguiente:

“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras Leyes para crear la Secretaría de Cultura.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

...

CUARTO. El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, continuarán rigiéndose por sus respectivas leyes y demás disposiciones aplicables y dependerán de la Secretaría de Cultura, misma que ejercerá las atribuciones que en dichos ordenamientos se otorgaban a la Secretaría de Educación Pública...

...

OCTAVO. Las atribuciones y referencias que se hagan a la Secretaría de Educación Pública o al Secretario de Educación Pública que en virtud del presente Decreto no fueron modificadas, y cuyas disposiciones prevén atribuciones y competencias en las materias de cultura y arte que son reguladas en este Decreto se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura o Secretario de Cultura.

...

DÉCIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.”

Lo anterior deja claro que en virtud de la transformación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a Secretaría de Cultura, transfiere todas las facultades del primero a la segunda y señala en el octavo transitorio que las atribuciones y referencias que se hagan a la Secretaría de Educación Pública o al Secretario de Educación Pública que derivado del Decreto no hayan sido modificadas, y cuyas



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

Dip. Santiago Taboada Cortina

Presidente

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA PIEDRA, LAURA BEATRIZ ESQUIVEL VALDÉS Y MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

disposiciones prevean atribuciones y competencias en las materias de cultura y arte que son reguladas en el mismo Decreto se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura o Secretario de Cultura, como es el caso de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

SEXTO. La Comisión de Cultura y Cinematografía estima que la controversia señalada en la iniciativa se encuentra solucionada ante la correcta consideración y aplicabilidad del marco jurídico correspondiente a la regulación del patrimonio cultural nacional, pero es de gran relevancia prevenir confusiones ante la consulta de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, salvaguardando la convicción de tener un sistema normativo congruente.

SÉPTIMO. No obstante, se considera que el artículo quinto transitorio excede a lo planteado por los promoventes, ya que en el contenido de sus considerandos, así como en el texto de su proyecto de decreto no se contempla la modificación de trámite alguno respecto a la Secretaría o sus Institutos.

Derivado de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Cultura y Cinematografía, estima dictaminar la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal sobre monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, suscrita por los Diputados Ángel Antonio Hernández de la Piedra, Laura Beatriz Esquivel Valdés y Mario Ariel Juárez Rodríguez del Grupo Parlamentario de Morena, en sentido positivo, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2º segundo párrafo; 3º fracción II; 5º segundo párrafo; 5º TER fracciones I, IV, V y VII; 14, 20, 34 bis y 46 primer párrafo, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:

ARTICULO 2.- ...

La **Secretaría de Cultura**, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

Dip. Santiago Taboada Cortina

Presidente

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA PIEDRA, LAURA BEATRIZ ESQUIVEL VALDÉS Y MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

...

ARTICULO 3.- ...

I.- ...

II.- **El Secretario de Cultura;**

III.- a VI.-.....

ARTICULO 5.- ...

El Presidente de la República, o en su caso el **Secretario de Cultura**, previo procedimiento establecido en los artículos 5o. Bis y 5o. Ter de la presente Ley, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 5 TER.- ...

I. Se iniciará de oficio o a petición de parte, de conformidad con el acuerdo que al respecto emita el Presidente de la República o el **Secretario de Cultura**, por conducto del titular del Instituto competente, según corresponda, y será tramitado ante este último.

II. y III. ...

IV. Manifestado por los interesados lo que a su derecho convenga y presentadas las pruebas y alegatos o transcurrido el término para ello, el titular del Instituto competente enviará al **Secretario de Cultura** el expediente respectivo, junto con su opinión sobre la procedencia de la declaratoria, dentro de en un plazo de treinta días hábiles.

V. Recibido el expediente por el **Secretario de Cultura**, si se tratara de una declaratoria que le corresponda expedir, tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles para hacerlo o para emitir resolución en contrario, por conducto del



CAMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

Dip. Santiago Taboada Cortina

Presidente

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA PIEDRA, LAURA BEATRIZ ESQUIVEL VALDÉS Y MARIO ARIEL JUÁREZ RODRIGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

titular del Instituto competente, la cual será notificada a los interesados dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

Si se tratara de una declaratoria que corresponda expedir al Presidente de la República, el **Secretario de Cultura** enviará a aquél el expediente dentro de un plazo de noventa días hábiles. El Presidente de la República expedirá la declaratoria o emitirá resolución en contrario por conducto del titular del Instituto competente, dentro de un plazo de ciento veinte días hábiles. Dicha resolución será notificada a los interesados dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

VI. ...

VII. Durante la tramitación del procedimiento, el Presidente de la República o el **Secretario de Cultura**, según corresponda, por conducto del titular del Instituto competente, podrá dictar las medidas precautorias para preservar y conservar el bien de que se trate, en términos de esta Ley, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

...

...

ARTICULO 14.- El destino o cambio de destino de inmuebles de propiedad federal declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, deberá hacerse por decreto que expedirá el Ejecutivo Federal, por conducto de la **Secretaría de Cultura**.

ARTICULO 20.- Para vigilar el cumplimiento de esta Ley, la **Secretaría de Cultura** y los Institutos competentes, podrán efectuar visitas de inspección, en los términos del Reglamento respectivo.

ARTICULO 34 BIS.- Cuando exista el riesgo de que se realicen actos de efectos irreparables sobre bienes muebles o inmuebles con valor estético relevante, conforme al artículo 33 de esta Ley, la **Secretaría de Cultura**, por conducto del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sin necesidad de la opinión a que se refiere el artículo 34 podrá dictar una declaratoria provisional de monumento artístico o de zona de monumentos artísticos, debidamente fundada y motivada de acuerdo con la misma Ley, que tendrá efectos por un plazo de 90 días naturales a



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

Dip. Santiago Taboada Cortina

Presidente

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA PIEDRA, LAURA BEATRIZ ESQUIVEL VALDÉS Y MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

partir de la notificación de que esa declaratoria se haga a quien corresponda, en la que se mandará suspender el acto y ejecutar las medidas de preservación que resulten del caso.

Los interesados podrán presentar ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura objeciones fundadas, dentro del término de 15 días contados a partir de la notificación de la declaratoria, que se harán del conocimiento de la Comisión de Zonas y Monumentos Artísticos y de la **Secretaría de Cultura** para que ésta resuelva.

...

ARTICULO 46.- En caso de duda sobre la competencia de los Institutos para conocer un asunto determinado, el **Secretario de Cultura** resolverá a cual corresponde el despacho del mismo.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los procedimientos y trámites en los que intervenga la Secretaría de Educación Pública relacionados con el presente ordenamiento, deberán enviarse a la Secretaría de Cultura para su seguimiento.

TERCERO. Las declaratorias de monumentos que hayan sido expedidas al amparo de la presente ley antes de la reforma, así como sus inscripciones, subsisten en sus términos y se aplicará lo señalado en el artículo Transitorio Segundo.

CUARTO. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Cultura deberá proceder a actualizar el reglamento de la presente Ley y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Decreto.

QUINTO. Cada uno de los Institutos deberá realizar la actualización de los trámites relacionados con la presente reforma ante la Comisión Federal de Mejora



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

Dip. Santiago Taboada Cortina

Presidente

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA PIEDRA, LAURA BEATRIZ ESQUIVEL VALDÉS Y MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Regulatoria, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 11 de octubre de 2016.



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ANTONIO HERNÁNDEZ, BEATRIZ ESQUIVEL Y ARIEL JUÁREZ DEL G.P. MORENA

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Santiago Taboada Cortina	Presidente			
 Marco Polo Aguirre Chávez	Secretario			
 Hersilia Ontalía Adamina Córdova Morán	Secretaria			
 Araceli Guerrero Esquivel	Secretaria			
 María Angélica Mondragón Orozco	Secretaria			



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ANTONIO HERNÁNDEZ, BEATRIZ ESQUIVEL Y ARIEL JUÁREZ DEL G.P. MORENA

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Genoveva Huerta Villegas	Secretaria			
 Brenda Velázquez Valdez	Secretaria			
 Cristina Ismene Gaytán Hernández	Secretaria			
 José Refugio Sandoval Rodríguez	Secretario			
 Diana Marcela Márquez Canales	Secretaria			



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ANTONIO HERNÁNDEZ, BEATRIZ ESQUIVEL Y ARIEL JUÁREZ DEL G.P. MORENA

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Jorge Álvarez Maynez	Secretario			
 Luis Manuel Hernández León	Secretario			
 María Verónica Agundis Estrada	Integrante			
 Mariana Arambula Meléndez	Integrante			
 Lorena Corona Valdés	Integrante			



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ANTONIO HERNÁNDEZ, BEATRIZ ESQUIVEL Y ARIEL JUÁREZ DEL G.P. MORENA

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Ángel Antonio Hernández de la Piedra	Integrante			
 Miriam Dennis Ibarra Rangel	Integrante			
 José Everardo López Córdova	Integrante			
 Alma Lilia Luna Munguía	Integrante			
 Juan Antonio Meléndez Ortega	Integrante			



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ANTONIO HERNÁNDEZ, BEATRIZ ESQUIVEL Y ARIEL JUÁREZ DEL G.P. MORENA

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Adolfo Mota Hernández	Integrante			
 Rosalinda Muñoz Sánchez	Integrante			
 Flor Estela Rentería Medina	Integrante			
 María del Rosario Rodríguez Rubio	Integrante			
 José Luis Sáenz Soto	Integrante			



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ANTONIO HERNÁNDEZ, BEATRIZ ESQUIVEL Y ARIEL JUÁREZ DEL G.P. MORENA

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Luis Felipe Vázquez Guerrero	Integrante			
 Liborio Vidal Aguilar	Integrante			
 Lluvia Flores Sonduk	Integrante			
 Karen Hurtado Arana	Integrante			
 José Santiago López	Integrante			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente; vicepresidentes, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>